

Conclusiones del Consejo sobre educación infantil y atención a la infancia: ofrecer a todos los niños la mejor preparación para el mundo de mañana

(2011/C 175/03)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

VISTAS:

- Las conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 14 de noviembre de 2006, sobre eficiencia y equidad en educación y formación ⁽¹⁾.
- Las conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 21 de noviembre de 2008: «Preparar a los jóvenes para el siglo XXI: agenda para la cooperación europea en las escuelas» ⁽²⁾.
- Las conclusiones del Consejo, de 12 de mayo de 2009, sobre un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020) ⁽³⁾.
- Las conclusiones del Consejo, de 26 de noviembre de 2009, sobre la educación de los niños procedentes de la migración ⁽⁴⁾.
- Las conclusiones del Consejo, de 11 de mayo de 2010, sobre la dimensión social de la educación y la formación ⁽⁵⁾.

RECORDANDO QUE:

La mejora de la eficacia y la equidad de los sistemas de educación y formación en todos los niveles —desde los primeros años hasta la edad adulta— es fundamental para alcanzar los objetivos de *Europa 2020* de crecimiento inteligente, sostenible e integrador ⁽⁶⁾.

REITERANDO QUE:

Aunque de la organización y el contenido de los sistemas de educación y formación son responsables los Estados miembros a título individual, la cooperación a escala europea por medio del método abierto de coordinación, junto con el empleo eficiente de los programas de la UE, pueden contribuir al desarrollo de la calidad de la educación y la formación, apoyando y complementando las medidas aplicadas en el ámbito nacional y ayudando a los Estados miembros a abordar los desafíos comunes.

Y A LA LUZ DE:

La conferencia de la Presidencia sobre *Excelencia y equidad en la educación infantil y la atención a la infancia* celebrada en Budapest los días 21 y 22 de febrero de 2011, en la que se puso de relieve la necesidad de combinar la dimensión cuantitativa y la dimensión cualitativa de la educación infantil y de la atención a la infancia, y de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: *Una Agenda de la UE en pro de los Derechos del Niño* ⁽⁷⁾.

TOMA NOTA de la Comunicación de la Comisión *Educación y cuidados de la primera infancia: ofrecer a todos los niños la mejor preparación para el mundo de mañana* ⁽⁸⁾.

RECONOCE QUE:

1. Una educación infantil y una atención a la infancia con un elevado nivel de calidad ⁽⁹⁾ ofrece una amplia gama de beneficios a corto y a largo plazo tanto para los individuos como para la sociedad en general. Al complementar el papel central de la familia, la educación infantil y la atención a la infancia sientan las bases esenciales para la adquisición del lenguaje, el éxito del aprendizaje permanente, la integración social, el desarrollo personal y la capacidad de empleo. Cuando se establecen unas bases sólidas durante los años de formación del niño, en fases posteriores el aprendizaje resulta más eficaz y aumenta la probabilidad de que continúe a lo largo de la vida, aumentando la equidad de los resultados educativos y reduciéndose los costes para la sociedad en pérdida de talento y en gasto público en bienestar, sanidad e incluso justicia.
2. Un elevado nivel de calidad en la educación infantil y en la atención a la infancia resulta beneficioso para todos los niños, pero especialmente para los que proceden de un entorno socioeconómico desfavorecido, de la inmigración o del medio gitano, o con necesidades educativas especiales, incluidas las que se derivan de discapacidades. Al contribuir a reducir la diferencia de resultados y al apoyar el desarrollo cognitivo, lingüístico, social y emocional, puede ayudar a romper el ciclo de malos resultados y desmotivación que a menudo llevan al abandono escolar y a la transmisión de la pobreza de una generación a la siguiente.
3. A este respecto, la provisión de un acceso equitativo y generalizado a una educación infantil y a una atención a la infancia de alta calidad puede contribuir en gran medida al éxito de la Estrategia *Europa 2020* y, en particular, a la consecución de los objetivos principales de la UE: reducir la tasa de abandono escolar por debajo del 10 %, y salvar al menos a 20 millones de personas del riesgo de pobreza y exclusión social.

⁽⁷⁾ Doc. 7226/11 — COM(2011) 60 final.

⁽⁸⁾ Doc. 6264/11 — COM(2011) 66 final.

⁽⁹⁾ A efectos de las presentes conclusiones, la expresión *educación infantil y atención a la infancia* se refiere a toda medida encaminada a prestar educación y atención a los niños desde su nacimiento hasta la edad de escolarización obligatoria —con independencia de su entorno, financiación, horario o programa educativo— y comprende la prestación preescolar y anterior a la primera enseñanza [Fuente: OCDE *Starting Strong I* (2006), p. 7].

⁽¹⁾ DO C 298 de 8.12.2006, p. 3.

⁽²⁾ DO C 319 de 13.12.2008, p. 20.

⁽³⁾ DO C 119 de 28.5.2009, p. 2.

⁽⁴⁾ DO C 301 de 11.12.2009, p. 5.

⁽⁵⁾ DO C 135 de 26.5.2010, p. 2.

⁽⁶⁾ Conclusiones del Consejo Europeo de marzo de 2010 — doc. EUCO 7/1/10 REV 1.

4. Además, dado que la educación infantil y a la atención a la infancia ofrecen una oportunidad para la detección precoz de las dificultades de aprendizaje y la intervención precoz, puede servir para reconocer a los niños más pequeños con necesidades educativas especiales y, siempre que sea posible, facilitar su integración en escuelas integradas.
5. Si bien los Estados miembros han progresado bien en general durante los últimos años en la mejora de la oferta de educación infantil y atención a la infancia, son necesarios mayores esfuerzos para alcanzar el objetivo de una tasa de participación del 95 % para 2020 acordado en el marco estratégico «ET 2020»⁽¹⁾, y en particular para garantizar un mayor acceso de los niños procedentes de medios desfavorecidos.
6. Hacer que la educación infantil y la atención a la infancia sea de alta calidad es tan importante como asegurar que sea accesible y asequible, y debe prestarse atención a cuestiones como el medio ambiente y las infraestructuras, la dotación de personal, los programas, la buena gestión y la garantía de calidad.
7. Se requiere un enfoque sistémico y más coherente para los servicios de educación infantil y atención a la infancia, a escala local, regional y nacional, con la participación de todas las partes afectadas, incluidas las familias, así como una estrecha colaboración intersectorial entre diferentes sectores de actuación, como la educación, la cultura, los asuntos sociales, el empleo, la sanidad y la justicia.
8. Una mayor proporción de hombres en la educación infantil y en la atención a la infancia es importante para cambiar las actitudes y mostrar que no solo las mujeres pueden prestar la educación y la atención. Tener modelos de ambos sexos es positivo para los niños y puede contribuir a acabar con una visión estereotipada de los sexos. La presencia de ambos sexos en el lugar de trabajo contribuye a ampliar la experiencia del niño y puede ayudar a reducir la segregación por razón de sexo en el mercado laboral.
9. La educación infantil y la atención a la infancia tienden a recibir menos atención que cualquier otro nivel educativo y formativo, a pesar de las pruebas que demuestran que una inversión eficaz en la calidad de la educación de los primeros años tiene mayor efecto que la intervención ulterior y produce apreciables resultados a lo largo del ciclo vital, en particular para los desfavorecidos.
10. Existe comparativamente poca investigación sobre la educación de los niños pequeños realizada o recopilada a escala de la UE que pueda asesorar el desarrollo y la aplicación de políticas de educación infantil y atención a la infancia en los Estados miembros. Es necesario que los resultados de la investigación sean más accesibles en general y deben complementarse con una investigación más amplia

sobre la prestación de educación infantil y atención a la infancia y sus efectos en todos los Estados miembros, teniendo en cuenta la diversidad cultural y registrando los ejemplos de prácticas idóneas y la experiencia obtenida.

CONVIENE EN QUE:

Entre las medidas destinadas a responder al doble desafío de ofrecer un acceso equitativo y generalizado a la educación infantil y a la atención a la infancia y de aumentar al mismo tiempo su calidad pueden señalarse las siguientes:

1. Facilitar el acceso equitativo a una educación infantil y una atención a la infancia de alta calidad, en particular a los niños que proceden de un entorno socioeconómico desfavorecido, de la inmigración o del medio gitano, o con necesidades educativas especiales, incluidas las que se derivan de discapacidades.
2. Concebir modelos de financiación eficaces, incluida la financiación específica, que obtengan el equilibrio entre la inversión pública y la privada, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y locales.
3. Fomentar enfoques intersectoriales e integrados para los servicios de educación y a fin de responder a todas las necesidades —cognitivas, sociales, emocionales y físicas— de los niños, recurriendo a un planteamiento holístico, así como garantizar una estrecha colaboración entre el hogar y la educación infantil y la atención a la infancia y una transición fluida entre los diferentes niveles de educación.
4. Apoyar la profesionalización del personal dedicado a la educación infantil y a la atención a la infancia, insistiendo de modo especial en el desarrollo de sus competencias, cualificaciones y condiciones de trabajo y dando relevancia al prestigio de la profesión, y concebir políticas encaminadas a atraer, formar y mantener personal con la cualificación apropiada y mejorar el equilibrio entre los sexos.
5. Promover programas y planes de estudio adecuados desde el punto de vista del desarrollo, de modo que se fomente la adquisición de capacitaciones cognitivas y no cognitivas, sin olvidar la importancia del juego, que también es fundamental para el aprendizaje en los primeros años.
6. Apoyar a los padres en su papel de principales educadores de sus hijos en sus primeros años y alentar a los servicios de educación infantil y de atención a la infancia a que trabajen estrechamente asociados a los padres, las familias y los grupos sociales, a fin de lograr una mayor sensibilización sobre las posibilidades que brindan la educación infantil y la atención a la infancia y la importancia de aprender desde una edad temprana.
7. Promover la garantía de la calidad con la participación de las principales partes interesadas, incluidas las familias.

⁽¹⁾ Véase el anexo I de las conclusiones (DO C 119 de 28.5.2009, p. 7): *Para 2020, al menos un 95 % de los niños con edades comprendidas entre los cuatro años y la edad de escolarización obligatoria debería participar en la educación en la primera infancia.*
En 2008 la tasa media europea de participación en educación infantil se situó en un 92,3 %.

8. Promover la investigación y la recogida de datos a escala europea sobre la educación infantil y la atención a la infancia, si procede en colaboración con organizaciones internacionales, a fin de fortalecer la base factual para la elaboración de políticas y la oferta de programas en el ámbito de la educación infantil y de la atención a la infancia.

EN CONSECUENCIA, INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE:

1. Analicen y evalúen los actuales servicios de educación infantil y de atención a la infancia a escala local, regional y nacional en lo relativo a su disponibilidad, asequibilidad y calidad, según se expone en las presentes conclusiones.
2. Velen por que se implanten medidas destinadas a facilitar un acceso equitativo y generalizado a la educación infantil y a la atención a la infancia y a potenciar su calidad.
3. Inviertan eficazmente en educación infantil y en atención a la infancia como medida de impulso del crecimiento a largo plazo.

INVITA LA COMISIÓN A QUE:

1. Apoye a los Estados miembros a determinar e intercambiar buenas políticas y prácticas por medio del método abierto de coordinación.
2. Amplíe la base factual en el ámbito de la educación infantil y de la atención a la infancia, desarrollando y complemen-

tando la investigación internacional con la investigación en toda la UE y haciendo que se pueda acceder con mayor facilidad a los resultados de la investigación.

3. Haga un seguimiento, en el marco estratégico «ET 2020», de los progresos hacia el objetivo de referencia «ET 2020» para la participación en la educación de la primera infancia y hacia la realización de los objetivos expuestos en las presentes conclusiones sobre un acceso más amplio y una mejor calidad, e informe al respecto.

E INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE, CON EL APOYO DE LA COMISIÓN:

1. Emprendan la cooperación política mediante el método abierto de coordinación con los sectores pertinentes (como la educación, la cultura, los asuntos sociales, el empleo, la sanidad y la justicia) y con la participación de todas las partes interesadas, con miras a presentar instrumentos de referencia de nivel europeo que apoyen el desarrollo de políticas en el ámbito de la educación infantil y de la atención a la infancia al nivel que corresponda (local, regional o nacional).
2. Sin perjuicio de las negociaciones sobre el futuro marco financiero, empleen de modo eficaz todos los instrumentos pertinentes de la UE en el ámbito del aprendizaje permanente y de la investigación, así como los fondos estructurales europeos, en consonancia con la Estrategia *Europa 2020*, a fin de promover los objetivos citados.